



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE AMPLIACION DE LA SALA DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L. No.252-2018.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, con tarjeta de identidad No 0604-1965-00031, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Gerente General de la **Empresa Lempira S. de R. L.**, según Escritura Pública No 170 autorizada por el notario público **ISAURO AGUILAR G.** inscrita bajo el numero 49 tomo 617 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado y en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE AMPLIACION DE LA SALA DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.**, autorizado mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 892/25-10-2018 de fecha 25 de octubre del 2018, en donde se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de Adjudicación de ofertas del proceso por cotización No PC-005-2018 "**AMPLIACION DE LA SALA DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)**". en consecuencia se adjudica a la **EMPRESA LEMPIRA S. DE R. L.** por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 428,651.43)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros; Acta de Recomendación de Adjudicación, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta "**EL INSTITUTO**" que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 892/25-10-2018 de fecha 25 de octubre del 2018, adjudico a la empresa **LEMPIRA S. DE R. L.**, según siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	LEMPIRA, S. DE R.L.			
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL
A	PRELIMINARES				
1	Suministro de Bitácoras que se utilizarán en el desarrollo del proyecto	1 00	unidad	1,368.00	1,368.00



Oficina de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.gub.hn
www.ihss.gub.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2	Bodega del proyecto de estructura de madera con lamina de aluzinc	1	Unidad	17.100	17.100,00
3	Cercado con madera y lamina	7.55	ML	648.39	4.895.34
4	Demolicion de paredes de tabla yeso/durock	32.45	M2	23.17	751.87
5	Demolicion de bordillo	7.55	ML	13.79	104.11
6	Demolicion de fascia de tabla yeso	3.06	ML	11.59	35.47
7	Desmontaje de cortina metálica	1	Unidad	357.39	357.39
8	Desmontaje de lavabastos	1	Unidad	295.91	295.91
9	Desmontaje de tubería hidrosanitaria	1	Global	1,364.53	1,364.53
10	Desmontaje de muebles	3	Unidad	357.39	1,072.17
11	Desmontaje de techo cubierta y estructura	14.69	M2	15.25	223.43
12	Desmontaje de puerta corrediza	1	Unidad	68.97	68.97
13	Desmontaje de ventana	1	Unidad	43.04	43.04
14	Cargado y botado de desperdicios	1	Global	2,806.68	2,806.68
B					30,499.96
15	Solera inferior de 10x15cms con #3 y #2@20cms, f'c 3000PSI	15.37	ML	240.28	3,690.10
C					3,690.10
16	Pared de Durock con lamina de 1/2"x 4' x 8' a dos cara con flejaria de 2 1/2" x 10', incluye acabado liso y marco de canaleta metálica de 4" para soporte de techo vertical y horizontal	63.02	M2	706.8	44,542.94
17	Pared de tabla yeso con lamina de 1/2" x 4' x 8' a doble cara con flejaria de 2 1/2" x 10', incluye amasillado selaco	10.57	M2	535	5,654.95
18	Columnas y solera superior metálicas de canaleta enchachada de 4x2, galvanizadas, soldadas, conectadas a la armadura de la solera de concreto	34.17	ML	361.6	12,355.87
D					62,553.36
19	Estructura de techo con canaleta 6x2 enchachada Canaleta sencilla de 4x2 @ 60 cms, Ver Plano	47.47	M2	391.63	18,690.68
20	Cubierta de techo lamina aluzinc calibre 26 con tornillos de techo autotaladrantes incluye flashing	47.47	M2	302.51	14,361.15
21	Canal para aguas lluvias con lamina de zinc lisa, dimensiones 0.25 m x 0.25 m sostenida con tubo estructura de agarra de la estructura de techo @ 0.3 m	9.7	ML	1,026.00	9,952.20
E					42,963.03
22	Suministro e instalación de lavamanos de cerámica blanca, de pedestal corto, con capacidad de 2.5gal, con rebosadera para grifo monomando, con sus accesorio metálicos cromados	1	Unidad	4,193.34	4,193.34
23	Suministro e instalación de grifo monomando para lavabo, con contra, cuadrado (corresponde a los lavamanos de pedestal)	1	Unidad	655	655
24	Suministro e instalación de tubería de 4" SDR 41, para drenaje. Con sus accesorios completos y material para sujeción	8.35	ML	111.72	932.66
25	Suministro e instalación de tubería de 2" SDR 41, para drenaje. Con sus accesorios completos para sujeción	7.1	ML	56.87	395.28
26	Suministro e instalación de Tubería de agua potable PVC SDR 21 (ø-2"). Con sus accesorios completos para sujeción.	3.5	ML	71.34	249.69
27	Suministro e instalación de Tubería de agua potable PVC SDR 10.5 (ø-1.2"). Con sus accesorios completos para sujeción.	1.2	ML	18.92	22.5
28	Suministro e instalación de Tubería de agua potable CPVC (ø-3/4"). Con sus accesorios completos para sujeción incluye la tubería de retorno de agua caliente	1.3	ML	25.03	32.76
29	Suministro e instalación de módulos de flujoómetro, con trampa expuesta color blanco, con sus accesorio metálicos cromados, y válvula de flujoómetro de 1" de alto, con asiento	1	Unidad	10,183.06	10,183.06
30	Suministro e instalación de lavabastos de una fosa de acero inoxidable incluye llave con manija giratoria tipo palanca, cuello de ganso con sus accesorio metálicos cromado para colocación en mueble	1	Unidad	4,572.29	4,572.29
F					21,522.17
31	Ventana V1, corrediza con estructura de aluminio bronce de vidrio claro Ancho = 1.40 mts., Altura = 1.80 mts.	3	Unidad	9,539.36	28,618.08
32	Ventana V2, corrediza con estructura de aluminio bronce de vidrio claro Ancho = 1.20 mts., Altura = 0.60 mts.	1	Unidad	2,134.08	2,134.08
33	Ventana V3, corrediza con estructura de aluminio bronce de vidrio claro Ancho = 2.78 mts., Altura = 0.90 mts.	2	Unidad	7,115.73	14,231.46



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

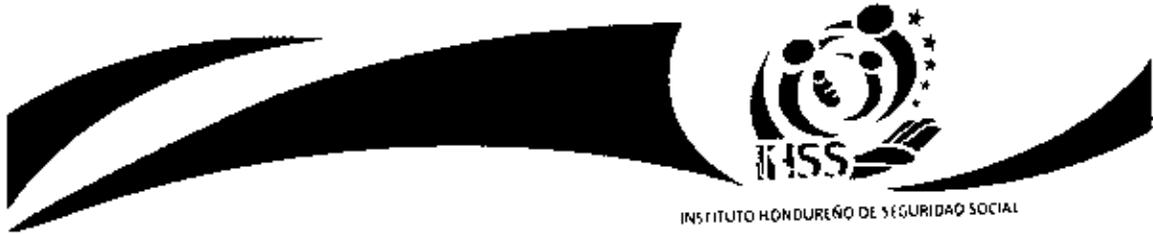
34	Ventana V4, corrediza con estructura de aluminio bronco de vidrio claro Ancho = 2.00 mts., Altura = 0.90 mts	1	Unidad	5,335.20	5,335.20
35	Ventana V5, fija con estructura de aluminio bronco de vidrio claro Ancho = 0.90 mts., Altura = 2.10 mts.	4	Unidad	5,607.95	22,431.84
36	Suministro e instalación de puerta tipo P-1 Aluminio bronco y vidrio tipo claro, de 2.00m x 2.10m incluye toda la estructura, brazo hidráulico, llaves y topes.	2	Unidad	15,960.00	31,920.00
37	Suministro e instalación de puerta tipo P-2 de tambor de 2.00m x 2.10m incluye contramarco y accesorios, cerradura de manija y pasador, forro de formica color beige y aluminio en la parte inferior	1	Unidad	5,130.00	5,130.00
38	Suministro e instalación de Puerta P-3 de tambor de 0.80m x 2.10m incluye contramarco y accesorios, cerradura de manija y pasador, forro de formica color beige y aluminio en la parte inferior	1	Unidad	3,548.00	3,548.00
G					105,324.60
39	Enchufe cerámico en pared de 40x40cms, color café primera calidad H=3.00	99	M2	599.85	5,938.51
40	Pintura especialmente formulada para cumplir con las más altas exigencias Sanitarias, contiene un agente bacteriostático que reduce drásticamente la formación de colonias de agentes infecciosos sobre las superficies pintadas, pintura libre de VOC, Compuestos volátiles orgánicos a dos manos (La Pintura debe cumplir las normas para desinfección superficial) Esmalte Epóxico de 2 componentes base agua, excelente dureza y resistencia a lavados y limpieza sanitaria constante e intensa, alta resistencia al óxido, fácil aplicación bajo calor además de tener un buen comportamiento a la intemperie y luz solar, cumpliendo con las normas Niz 2 2801 y Norma Europea 13697 para desinfección superficial.	95.83	M2	183.61	17,595.35
41	Lijado, sellado de poros y pintado con un sellador acrílico, color blanco	95.83	M2	101.35	9,712.37
42	Cielo suspendido con T-Cross de 2 y 4', con lamina de vinyl lavable de 2' x 4'	35.31	M2	512.34	18,090.70
43	Suministro e instalación Porcelanato de 40 x 40 cm en piso, con sisa de 3 mm	35.31	M2	570.34	20,156.70
44	Moldura para tocalo de Porcelanato en paredes 0.10 x 0.40m	27.52	ML	336.27	9,254.16
H					84,161.91
45	Suministro e instalación de Mobiliario, M-1	1	Unidad	19,350.00	19,350.00
46	Limpieza general final	1	Global	1,655.28	1,655.28
					21,005.28
	SUB TOTAL OBRA				371,693.41
1	Suministro e instalación de lámparas PANEL LED 90W, 120V, 50Hz 2x4 FT, para empotrar en cielo falso 6500k	Unidad	20	1,243.15	24,863.00
2	Suministro e instalación Extractor para pared, alta calidad, silencioso, enserado al circuito de iluminación de cada área	Unidad	1	2,350.00	2,350.00
3	Suministro e instalación de salida de Iluminación	Unidad	20	311.93	6,238.60
4	Suministro e instalación de apagador sencillo	Unidad	5	313.39	1,566.95
5	Suministro e instalación de apagador Doble	Unidad	1	381.46	381.46
6	Suministro e instalación de Tomacorriente Doble Potencia 125v-15-20A color beige, sentido 0-30 ms/mot	Unidad	21	510.22	10,714.62
7	Suministro e instalación de Seño de Gatos	Unidad	5	1,354.00	6,770.00
8	Suministro e instalación de Seño de TV	Unidad	1	912	912
9	Suministro e instalación de Seño Telefonía	Unidad	6	370	2,220.00
	TOTAL PARTE ELECTRICA				56,355.00
	TOTAL OBRA MAS PARTE ELECTRICA				428,048.41

fundamentados en las condiciones solicitadas en las Bases del proceso por cotización "AMPLIACION DE LA SALA DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)", **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn





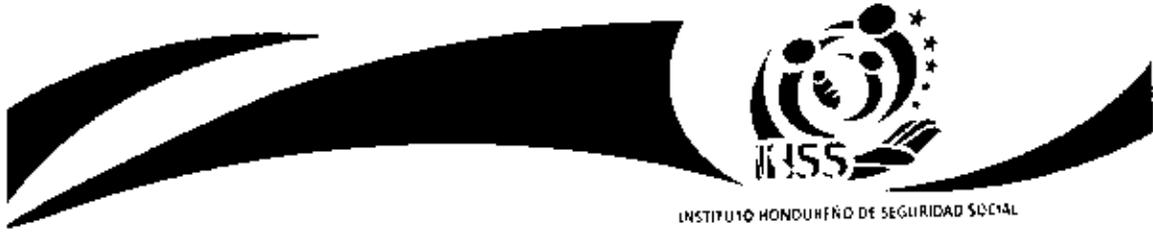
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 428,651.43), el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No. 2329-SGP/IHSS-2018 de fecha 22 de Agosto del 2018 de la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que el mismo está dentro del presupuesto del año fiscal 2018. El proveedor requerirá el pago a **"EL INSTITUTO"** y adjuntará a el pago se hará por Estimaciones después de recibir la orden de Inicio por parte de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y firmado el presente Contrato.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los siguientes documentos: a) Copia del Contrato; b) Factura comercial original a nombre de **"EL INSTITUTO"**; c) Recibo a nombre de **"EL INSTITUTO"**; e) Acta de Recepción Final del Proyecto Ejecutado. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"EL INSTITUTO"**. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION** La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es de un periodo de 30 días calendario, después de la orden de inicio según lo establecido después de la orden de inicio según lo establecido en especificaciones técnicas solicitadas. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD:** para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del producto descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor de **"EL INSTITUTO"**, una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la **CLAUSULA QUINTA** de este contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, una vez cumplido el plazo de un año a partir de la firma del contrato **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente



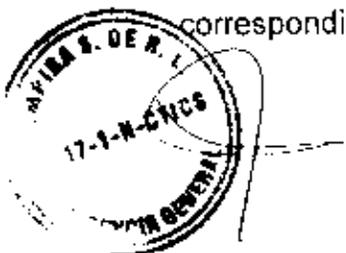
Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, comunicacion@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN;** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



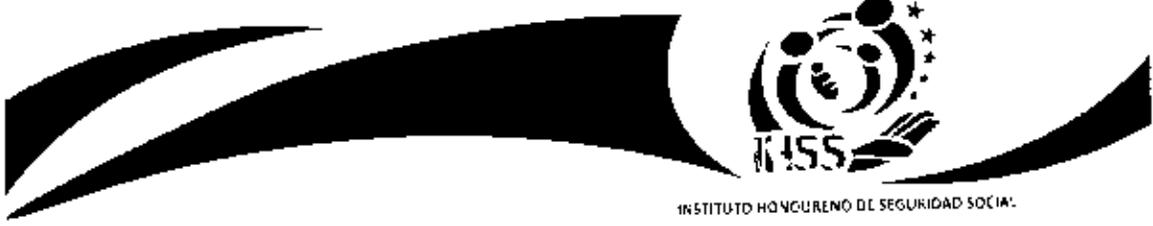
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y notificación de adjudicación por un periodo de duración del trabajo de 30 días calendario, después de la orden de inicio según lo establecido en especificaciones técnicas solicitadas. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Resolución CI IHSS-GAYF No. 892/25-10-2018 de fecha 25 de octubre del 2018 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando N° 2329-SGP/IHSS-2018 de fecha 22 de Agosto del 2018, oficio No 500-2018-DE-IHSS-de fecha 22 de agosto de 2018, los documentos del proceso por cotización No PC-005-2018 "AMPLIACION DE LA SALA DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)", incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Acta de Recomendación de Adjudicación, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2018, se transcribe el **Artículo 69** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:**
Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará



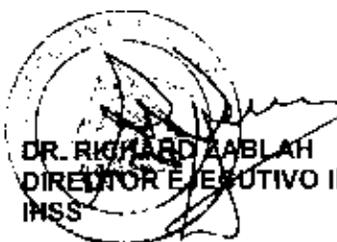
Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

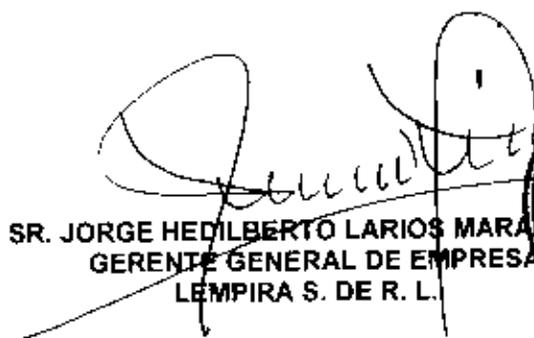
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hr
www.ihss.hr



lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 8 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


DR. RICHARD AABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS


SR. JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA
GERENTE GENERAL DE EMPRESA
LEMPIRA S. DE R. L.



Cc: Intersección
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admiva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Cc: Archivo

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn